



¿Cómo impactará su negocio el IVA y la Facturación Electrónica v 4.3 ?

Expositores:

Lic. Ronald Brenes Chaves.

Master Asesoría Fiscal, Contador Público Autorizado.

Lic. José Antonio Flores López.

Administrador de Empresa con énfasis en Gerencia de Ventas

¿Quién es **Soportec**?

Empresa dedicada a la asesoría administrativa, soporte técnico y desarrollo de soluciones administrativas, financieras, contables, para la pequeña y mediana empresa "PYMES", Soportec nace en Costa Rica ya hace más de 10 años, con una cartera amplia de clientes, debido a su expansión centroamericana, se decide incorporar sistemas para los diferentes tipos de empresas, fundando así la empresa llamada Soportec Costa Rica S.A.



Primera Sección

- 1. MARCO JURÍDICO**
- 2. COMPARACIÓN CON LA ANTIGUA LEY 6826**
- 3. QUÉ ES EL IVA**
- 4. QUÉ GRAVA LA LEY 9635**
- 5. PROPORCIÓN DE COBRO EN TERRITORIO NACIONAL EN TRANSPORTES**
- 6. ART. 8 Y 9, EXCEPCIONES Y NO SUJECCIÓN**
- 7. TARIFAS AUTORIZADAS ART. 10 Y 11**
- 8. ART. 12 PRECIOS DE TRANSFERENCIAS**
- 9. RÉGIMEN SIMPLIFICADO**
- 10. GANANCIAS DE CAPITAL**
- 11. CAMBIO EN LEY A LAS UTILIDADES**

Segunda Sección

¿Qué es **Factura Electrónica**?

Comprobante electrónico que respalda la venta de bienes y la prestación de servicios, el cual debe de ser generado, expresado y transmitido en formato electrónico en el mismo acto de la compra-venta o prestación del servicio.



Extensible Markup Languaje XML

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
- <FacturaElectronica xmlns="https://tribunet.hacienda.go.cr/docs/esquemas/2017/v4.2/facturaElectronica" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
  xmlns:xsd="http://www.w3.org/2001/XMLSchema">
  <Clave>50631011800310141766300100001010000000137102871690</Clave>
  <NumeroConsecutivo>00100001010000000137</NumeroConsecutivo>
  <FechaEmision>2018-01-31T11:01:59-06:00</FechaEmision>
  - <Emisor>
    <Nombre>Solucion Digital A.R.A.M.A. S.A.</Nombre>
    - <Identificacion>
      <Tipo>02</Tipo>
      <Numero>3101417663</Numero>
    </Identificacion>
    <NombreComercial>Grupo Naby</NombreComercial>
    - <Ubicacion>
      <Provincia>2</Provincia>
      <Canton>07</Canton>
      <Distrito>02</Distrito>
      <OtrasSenas>500 mts oeste de la capilla de Rincón</OtrasSenas>
    </Ubicacion>
    - <Telefono>
      <CodigoPais>506</CodigoPais>
      <NumTelefono>24520414</NumTelefono>
    </Telefono>
    <Fax xsi:nil="true"/>
    <CorreoElectronico>info@gruponaby.com</CorreoElectronico>
  </Emisor>
  - <Receptor>
    <Nombre>SOPORTEC COSTA RICA S.A.</Nombre>
    - <Identificacion>
      <Tipo>02</Tipo>
      <Numero>3101709067</Numero>
    </Identificacion>
```



¿Principales cambios del nuevo decreto de comprobantes electrónicos?

- Este nuevo decreto contempla todo lo correspondiente al plan fiscal e IVA.
- A nivel técnico realiza cambios en las estructuras XML.
- Deroga la resolución DGT-R-48-2016.
- Actualmente se encuentra en consulta pública hasta el 07 de junio 2019.
- Se propone que rige a partir del 01 de julio del 2019.
- Cambios que administrativos y de sistemas .

Principales Artículos

Artículo 1 °- Definiciones principales

8) Emisor receptor electrónico no confirmante. El contribuyente, persona física o jurídica, que esté inscrito en un régimen tributario especial por el cual no se encuentra obligado a la emisión de comprobantes electrónicos, y que de forma voluntaria accede a emitir y recibir comprobantes electrónicos por medio de un sistema informático, estando eximido de la confirmación de esos documentos para el respaldo de gastos y créditos.

10) Factura electrónica de compra. Documento electrónico que emite el adquirente de un bien o servicio para respaldar la operación realizada, en el caso que el contribuyente que venda o preste el servicio no esté obligado a la emisión de comprobantes electrónicos. La emisión de la factura electrónica de compra no aplica a los casos de contribuyentes inscritos como emisores receptores electrónicos no confirmantes y entidades reguladas por la Superintendencia de Entidades Financieras (SUGEF) que realizan intermediación financiera, así como el transporte público y el pago a entidades del Estado por las actividades habituales para la cual fueron creadas.

Principales Artículos

Artículo 1 °- Definiciones principales

11) Factura electrónica de exportación. Comprobante electrónico que debe de ser utilizado tanto para la exportación de mercancías como para la prestación de servicios o venta de bienes intangibles que se realicen desde el territorio nacional hacia el exterior.

16) Receptor electrónico no emisor. Comprende a las instituciones que conforman la Administración Pública y a las personas físicas o jurídicas que gozan de beneficios fiscales, así como los indicados en el artículo 7 del presente Reglamento

Principales Artículos

Artículo 4 °- Obligaciones específicas.

2)Del emisor receptor electrónico no confirmante:

- Estar inscrito en el Registro Único Tributario como contribuyente en un régimen especial en el cual no se encuentre obligado a la emisión de comprobantes electrónicos y tener registrado un correo electrónico.
- Informar a la Administración Tributaria su condición de emisor receptor electrónico no confirmante por los medios que esta disponga.
- Disponer de un sistema para la emisión y recepción de comprobantes electrónicos conforme los requisitos que establece el presente Reglamento.
- Contar con una plataforma tecnológica robusta y escalable que soporte la solución de facturación, incluido el equipo de seguridad, comunicaciones y respaldo.
- Enviar a la Administración Tributaria los archivos XML emitidos por el sistema para su respectiva validación.

Principales Artículos

Artículo 4 °- Obligaciones específicas.

2)Del emisor receptor electrónico no confirmante:

- Emitir y entregar los respectivos comprobantes electrónicos cuando así lo solicite el cliente.
- Almacenar y conservar en soporte electrónico los archivos XML recibidos, en las condiciones que se indican en el presente reglamento.
- Contar con planes de contingencia y de continuidad del negocio para prevenir los efectos de fallas, caídas o problemas de operación del sistema, debiendo estar estos documentados y actualizados.
- Mantener actualizada la información del sistema de facturación, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Administración Tributaria.
- Cumplir con todas las disposiciones establecidas en el presente reglamento y las resoluciones que establezca la Administración Tributaria.

Principales Artículos

Artículo 6º- Excepciones a la obligación de emitir y confirmar comprobantes electrónicos.

No están obligados a la emisión y confirmación de comprobantes electrónicos,

Los contribuyentes inscritos en el Régimen de Tributación Simplificada.

Otros contribuyentes inscritos en regímenes de estimación objetiva en los que así se indique.

Las instituciones religiosas cualquiera que sea su credo,

Los condominios, salvo que los condóminos soliciten comprobantes electrónicos para el respaldo de sus gastos.

Las organizaciones sindicales, las fundaciones y las asociaciones.

Principales Artículos

Artículo 7º- Excepciones a la obligación de emitir comprobantes electrónicos.

Están exentos de la emisión de comprobantes electrónicos, no así de la obligación de recibir y confirmar los documentos indicados

El Estado, las municipalidades, las instituciones autónomas y semiautónomas del Estado que por ley especial gocen de exención y las universidades públicas.

Los partidos políticos.

Las asociaciones solidaristas.

La Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores y la Corporación de Servicios Múltiples del Magisterio Nacional.

Las personas físicas o jurídicas dedicadas al transporte remunerado de personas, que cuenten con permiso o concesión otorgada por el Estado y cuya tarifa es regulada por la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos.

Principales Artículos

Artículo 14º- Transparencia tecnológica.

Los Contribuyentes tienen la prerrogativa de elegir el esquema de administración u operación de los servicios de emisión y recepción de comprobantes electrónicos que mejor se ajuste a su giro comercial, sea que utilice un desarrollo propio, un software de mercado, un desarrollo a la medida o tercerización.

En ningún caso se podrá utilizar otro medio de facturación que no cumplan con lo estipulado en esta resolución.

Principales Artículos

Artículo 17º-De la emisión y entrega de comprobantes electrónicos.

La emisión y la entrega del comprobante electrónico ocurren en el acto de compraventa o la prestación del servicio.

En este sentido, el emisor receptor electrónico **o el emisor receptor electrónico no confirmante –en este último caso cuando así se lo pida el cliente– debe entregar al adquirente o comprador del bien o servicio el comprobante electrónico y la representación gráfica, por el medio que se hubiese acordado una vez generados por el sistema,** aun cuando no se cuente con el mensaje de confirmación de la Dirección General de Tributación, ya sea de aceptación o rechazo del comprobante electrónico.

Principales Artículos

Artículo 18 °- Del rechazo del mensaje de confirmación.

Cuando el comprobante electrónico es rechazado por la Administración Tributaria, aquel carecerá de validez y el emisor debe emitir un nuevo comprobante, en el que se indique cuál es el comprobante que se está sustituyendo, sin que requiera emitir una nota de crédito. Una vez generado el nuevo comprobante, será remitido inmediata y automatizada mente al receptor.

Artículo 21º- Almacenamiento y conservación.

El envío de los archivos XML a la Dirección General de Tributación para su respectiva validación no exime a los obligados tributarios de la obligación de almacenar y conservar en soporte electrónico, todos aquellos comprobantes electrónicos generados, enviados y recibidos, así como los documentos asociados, los cuales deben de ser almacenados por un plazo de cinco años conforme a lo establecido en el artículo 109 del Código Tributario, excepto para los casos indicados en el segundo párrafo del artículo 51 del citado Código, que establece un plazo de diez años. Asimismo, se debe garantizar la inalterabilidad, privacidad, legibilidad, accesibilidad, preservación, confidencialidad, autenticidad, integridad y consulta posterior de la información de los archivos XML.

Además, las áreas físicas donde se almacene la información de los comprobantes electrónicos deben contar con los controles para evitar riesgos, daños, pérdida, destrucción, alteración, sustracción o divulgación, así como contar con planes de evaluación, que permitan valorar la eficiencia de los controles asociados al almacenamiento de la información.

Principales Artículos

Artículo 22º- Medida de Contingencia.

Es responsabilidad del obligado tributario diseñar y ejecutar medidas de contingencia que garanticen la continuidad de la emisión y recepción de los comprobantes electrónicos, así como la aceptación y rechazo de los mismos.

Cambios técnicos en los XML y envíos.

Modificación de campos existentes:

- receptor_nombre cambiar a varchar(100).
- detalle cambiar a varchar(200).
- exoneracion1_numero_doc cambiar a varchar(40).
- exoneracion2_numero_doc cambiar a varchar(40).
- exoneracion1_institucion cambiar a varchar(160).
- exoneracion2_institucion cambiar a varchar(160).

Cambios técnicos en los XML y envíos.

Campos Nuevos:

- codigo_actividad varchar(6)
- receptor_direccion_extranjero varchar(300)
- iva_devuelto decimal(18,5)
- codigo_hacienda varchar(13) Hasta el 01/01/2020?
- partida_arancelaria varchar(15)(DUA)
- monto_descuentoX decimal (18,5) Hasta 5 descuentos por línea.
- naturaleza_descuentoX varchar(80)

Cambios técnicos en los XML y envíos.

Campos Nuevos:

- base_imponible decimal (18,5),
- factor_iva1 y factor_iva2 decimal(5,4),
- codigo_tarifa1 y codigo_tarifa2 varchar(2),
- monto_impuesto_exportacion1 y monto_impuesto_exportacion2 decimal (18,5),
- monto_impuesto_netto decimal(18,5),
- unidad_medida_comercial varchar(20)

Sanciones y/o Multas

Las sanciones previstas por hacer uso de los comprobantes electrónicos son las tipificadas en los artículos 85 y 86 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios:

Artículo 85°- No emisión de facturas.

Multa equivalente a 2 salarios base (852.000) a quienes no emitan facturas ni comprobantes debidamente autorizados por la Administración Tributaria, o en no hacer entrega de los mismos en el acto de compraventa o prestación del servicio.

Artículo 86 °- Infracciones que dan lugar al cierre de negocio

Cierre por un plazo de 5 días naturales del establecimiento de comercio, industria, oficina o sitio donde se ejerza la actividad o el oficio en el cual se cometió la infracción. Para los sujetos pasivos o declarantes que reincidan en no emitir facturas ni comprobantes debidamente autorizados por la Administración Tributaria o en no entregárselos al cliente en el acto de compraventa o prestación del servicio.

Medios para realizar la Factura Electrónica

Por medio de un proveedor de Facturación Electrónica Sistemas Web.

Estos sistemas están diseñados para profesionales liberales o empresas que su volumen de facturas no amerite contar con un sistema de administración; en otras palabras que no controlen inventarios “lleven en papel” los controles u operaciones de la empresa.

- » Deben contar con acceso a Internet.
- » Se ingresa con un usuario y contraseña.
- » Los sistemas cuentan con Reportes, Facturas, Notas de Débito, Notas de Crédito, Recibos.
- » Demás parámetros que establece la resolución de Factura Electrónica.

PLANES DE FACTURA ELECTRÓNICA WEB

Descripción	Documentos electrónicos	Precio
Plan Prepago	20 documentos con vencimiento anual	₡9,000
Plan Prepago	50 documentos con vencimiento anual	₡14,000
Plan Prepago	100 documentos con vencimiento anual	₡19,000
Plan Ilimitado	Profesional o personal física (anual)	₡40,000
Plan Ilimitado	Pyme o persona jurídica (anual)	₡75,000

¡CONTÁCTANOS!

+506 4000-2106 / +506 7106-9770 / +506 6280-3567 / +506 8839-3903

info@facturaelectronicasoportec.com / facturaelectronicasoportec.com



REQUISITOS PARA UTILIZAR facturaelectronicasoportec.com

- + Nombre
- + Tipo de Identificación
- + Cédula
- + Correo Electrónico
- + Representante
- + Teléfonos
- + Provincia
- + Cantón
- + Distrito
- + Dirección
- + Logo y Nombre de fantasía
- + PIN
- + Clave
- + Llave Criptográfica de Hacienda
- + Usuarios y correo electrónico para quienes utilizarán la plataforma.

¡CONTÁCTANOS!

+506 4000-2106 / +506 7106-9770 / +506 6280-3567 / +506 8839-3903

info@facturaelectronicasoportec.com / facturaelectronicasoportec.com

Medios para realizar la Factura Electrónica

Sistemas “ERP (Enterprise Resource Planning ó en español Planificación de Recursos Empresariales) integrado a Factura Electrónica.

Ponemos a su disposición sistemas para su negocio integrados con Factura Electrónica:

- » **Sistema SAINT Enterprise Administrativo:** Ventas-Compras-CXC-CXP-Bancos- Inventarios-Operaciones-Ofertas-Importaciones, entre otros.
- » **Sistema SAINT Enterprise Contabilidad:** Multiempresa, Planes de Cuentas, Transacciones, otros.
- » **Sistema Restaurant:** Comandas, Pedidos, Traslado de Clientes, Corte de Cuentas
- » **Sistema Hotel Integración:** Check IN, Check Out, Temporadas, Extras, Gestión de Mucamas.
- » **Sistema para Puntos de Ventas:** Apertura y Cierre de Caja, Ingresos y Egresos, otros.
- » **Sistema para Doctores:** Historias Médicas, Agenda Electrónica, otros.





ESTAMOS PARA SERVIRLES

¡Muchas Gracias!

Encuentra los videos tutoriales de los sistemas:

<http://soportecdesarrollo.com/tutoriales/>